



CC.AA. CANTABRIA
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA

NUM. SUS. 0016

CANTABRIA

SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Miércoles, 24 de febrero de 1993. — Número 39

Página 817

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Orden por la que se descalifica vivienda sita en esta provincia, de protección oficial, y expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Latazos (Liendo), Toñanes (Alfoz de Lloredo), Angayo (Suances) y en Soña (Polanco) 818

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Extravío original carta de pago 819

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia. — Resolución de la Dirección General de Centros Escolares por la que se determina la relación alumnos/profesor por unidad escolar 819

Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Recurso de reposición número 4/92, valoración de bienes y deudores a esta Agencia Tributaria 820

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Deudores con domicilio desconocido 822

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. — Información pública 824

3. Subastas y concursos

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Expediente de enajenación de una finca 824

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Subasta de bienes inmuebles 824

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Torrelavega. — Devolución de fianza 825

Liendo y Guriezo. — Subastas de aprovechamientos forestales 826

Santander. — Adjudicar definitivamente las obras de construcción del paso inferior de la calle San Fernando-Jesús de Monasterio y acondicionamiento peatonal de la calle Burgos, y anuncios de conciertos directos 828

3. Economía y presupuestos

Castro Urdiales. — Aprobar definitivamente el presupuesto general para 1992 829

Bárcena de Cicero. — Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/92 829

Colindres. — Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2/92 830

Camargo y Solórzano. — Padrones y ordenanzas fiscales diversas 830

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para apertura de almacén de postes y bobinas 831

Camargo. — Exposición al público del plan especial de reforma interior Entrevías 831

Noja. — Licencia de obras para local destinado a tienda de frutos secos 832

Santa Cruz de Bezana, Corvera de Toranzo y Suances. — Licencias para instalación de depósitos diversos 832

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 570/90 y 209/92 832

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 842/91 y 602/91 834

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 26/90, 35/92, 1.590/89, 399/91, 306/92, 876/86, 446/86 y 998/85 835

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 440/91 y 33/92 837

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expedientes números 142/92 y 502/92 838

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 43/92 839

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 512/92 839

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 16-A/92 840

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Extravío de resguardos y libretas 840

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente S-I-20/70, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Leandro Morante Respuela de la vivienda sita en Torrelavega, calle Leonor de la Vega, 5-6.º C;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, al libro 253, folio 13, finca número 29.677;

Resultando que con fecha 30 de mayo de 1972 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 31/78, de 31 de octubre, y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y final primera de igual texto legal, y por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don José Leandro Morante Respuela.

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, diciembre de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín So-laeta Pérez.

92/100864

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jacinto Martín Batiz Cantera para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Llatazos (Liendo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 13 de enero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/3015

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Adolfo Palacios González para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Toñanes (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 7 de enero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/1247

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Miguel Oporto Riaz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ongayo (Suances).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 13 de enero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/3013

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Emilio Ruiz Torreci-

lla, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Soña (Polanco).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 26 de enero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/7577

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO

Por extravío del original de la carta de pago, se hace pública la devolución de fianza a «Carburos Metálicos, S. A.», por el transporte de plataformas paleitizadas, al objeto de que, durante treinta días, puedan presentarse reclamaciones por persona interesada.

Santander, 11 de febrero de 1993.—El tesorero, Ramón Pérez Bachiller.

93/16068

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN CANTABRIA

DIRECCION GENERAL DE CENTROS ESCOLARES

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE CENTROS ESCOLARES POR LA QUE SE DETERMINA LA RELACION ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, PARA LOS CENTROS CONCERTADOS DE LA PROVINCIA DE CANTABRIA.

1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y del apartado tercero de la Orden de 22 de diciembre de 1992, (B.O.E. del 29), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1993-94, esta Dirección General, ha resuelto establecer la relación mínima alumnos por unidad escolar para los Centros concertados de la provincia de CANTABRIA.

2.- Los Centros acogidos al Régimen de conciertos educativos deberán mantener una relación media alumnos por unidad escolar no inferior a la establecida en esta Resolución.

3.- Para determinar la citada relación mínima, se ha tenido en cuenta la existente en los Centros públicos del correspondiente ámbito geográfico. La misma se actualizará anualmente para tener en cuenta las variaciones en el número de alumnos y la aplicación progresiva de las relaciones alumnos/profesor previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por todo lo cual y, con arreglo al apartado 3º de la Orden de 22 de diciembre de 1992 antes citada, esta Dirección General HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes relaciones mínimas alumnos por unidad escolar:

A) Enseñanzas Obligatorias:

A.1) Educación Primaria/Educación General Básica.

Se enumeran en el Anexo I.

Las cifras mencionadas en el mismo se modularán para tener en cuenta la situación de los Centros que integran alumnos con necesidades educativas especiales o que atienden a poblaciones rurales o suburbanas cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

En las localidades no contempladas la relación mínima exigible será la señalada para el resto de la provincia.

Las cifras mencionadas no eximen del cumplimiento de la relación máxima de 25 alumnos por unidad escolar que progresivamente han de ir teniendo los distintos cursos de Educación Primaria.

A.2) Formación Profesional de Primer Grado.

Se enumeran en el Anexo II.

Las cifras mencionadas en el mismo se modularán para tener en cuenta la situación de los Centros que integran alumnos con necesidades educativas especiales.

Para las profesiones no contempladas en dicho Anexo II, la relación mínima será la establecida para la misma profesión en el Anexo III y, de no existir en el mismo esa profesión concreta, la fijada con carácter general en el citado Anexo III.

A.3) Educación Especial.

La relación alumnos profesor por unidad escolar en los Centros de Educación Especial se atenderá a lo establecido en la normativa aplicable a los mismos.

B) Enseñanzas No Obligatorias.

Para todas las localidades:

Educación Preescolar/Educación Infantil: 20 alumnos/unidad escolar.

B.U.P./C.O.U.: 32 alumnos/unidad escolar.

Formación Profesional de Segundo Grado: 32 alumnos/unidad escolar.

SEGUNDO.- Las relaciones mínimas que por la presente Resolución se determinan serán de aplicación a los Centros que suscriban o renueven un concierto educativo a partir del curso 1993-94.

TERCERO.- La presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Departamento y en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente.

Madrid, 8 de febrero de 1.993

LA DIRECTORA GENERAL,



Carmen Maestro Martín

Fdo.: Carmen Maestro Martín

93/17398

ANEXO I

RATIOS MINIMAS

CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA/EGB

PROVINCIA	LOCALIDAD	RATIO MINIMA
CANTABRIA	BARREDA	22.89
CANTABRIA	CABEZON D. SAL	26.38
CANTABRIA	CASTRO URDIALES	24.93
CANTABRIA	CUETO	16.37
CANTABRIA	EL ASTILLERO	25.53
CANTABRIA	LAREDO	24.13
CANTABRIA	LIMPIAS	12.68
CANTABRIA	MURIEDAS	27.48
CANTABRIA	REINOSA	21.27
CANTABRIA	SANTANDER	25.93
CANTABRIA	SANTOÑA	24.52
CANTABRIA	SELAYA	19.28
CANTABRIA	SIERRAPANDO	19.93
CANTABRIA	S.VICENTE BARQ.	21.62
CANTABRIA	TANOS	22.45
CANTABRIA	TORRELAVEGA	26.91
CANTABRIA	RESTO PROVINCIA	22.91

ANEXO II

RATIOS MINIMAS. ENSEÑANZAS DE FP1.

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO PROFESION	RATIO MINIM
CANTABRIA	SANTANDER	101 FP1/ADMVA.COMERCIAL/ADMINISTRA	31.35
CANTABRIA	RESTO PROVINCIA	101 FP1/ADMVA.COMERCIAL/ADMINISTRA	30.67
CANTABRIA	SANTANDER Y RESTO PROVINCIA	401 FP1/AUTOMOCION/MECANICA DEL AU	24.96
CANTABRIA	SANTANDER	701 FP1/ELECTRICIDAD/ELECTRONICA	36.10
CANTABRIA	RESTO PROVINCIA	701 FP1/ELECTRICIDAD/ELECTRONICA	29.38
CANTABRIA	SANTANDER	702 FP1/ELECTRICIDAD/ELECTRICIDAD	36.10
CANTABRIA	RESTO PROVINCIA	702 FP1/ELECTRICIDAD/ELECTRICIDAD	28.95
CANTABRIA	SANTANDER Y RESTO PROVINCIA	1301 FP1/METAL/MECANICA	28.97
CANTABRIA	SANTANDER Y RESTO PROVINCIA	1601 FP1/PELUQUERIA Y ESTET./ESTETI	34.67
CANTABRIA	SANTANDER	1602 FP1/PELUQUERIA Y ESTET./PELUQU	33.73
CANTABRIA	RESTO PROVINCIA	1602 FP1/PELUQUERIA Y ESTET./PELUQU	38.00
CANTABRIA	SANTANDER	1901 FP1/SANITARIA/CLINICA	38.00
CANTABRIA	RESTO PROVINCIA	1901 FP1/SANITARIA/CLINICA	29.92

ANEXO III

RATIOS MINIMAS. TERRITORIO MEC.
CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER
GRADO.

PROFESION	RATIO MINIMA
FP1/ADMVA.COMERCIAL/ADMINISTRA	32.43
FP1/ADMVA.COMERCIAL/COMERCIAL	34.51
FP1/ADMVA.COMERCIAL/SECRETARIA	36.23
FP1/AGRARIA/EXPLORAC. AGROPECU	21.37
FP1/AGRARIA/EXPLORAC. AGRICOLAS	18.52
FP1/AGRARIA/MECANICA AGRICOLA	28.26
FP1/AGRARIA/OTRAS PROFESIONES	21.38
FP1/ARTES GRAFICAS/ENCUADERNAC	36.57
FP1/AUTOMOCION/MECANICA DEL AU	27.55
FP1/AUTOMOCION/ELECTRICIDAD AU	27.10
FP1/CONSTRUCCION/PINTURA DECOR	14.25
FP1/CONSTRUCCION/FONTANERIA	29.14
FP1/DELINEACION/DELINEANTE	30.70
FP1/ELECTRICIDAD/ELECTRONICA	31.49
FP1/ELECTRICIDAD/ELECTRICIDAD	28.87
FP1/HOGAR/HOGAR	24.70
FP1/HOSTELERIA Y TURISMO/COCIN	32.40
FP1/HOSTELERIA Y TURISMO/SERVI	28.16
FP1/IMAGEN Y SONIDO/IMAGEN Y S	33.00
FP1/MADERA/MADERA	19.27
FP1/METAL/MECANICA	26.82
FP1/METAL/CONSTRUCCIONES METAL	30.99
FP1/MODA Y CONFECCION/MODA Y C	22.32
FP1/PELUQUERIA Y ESTET./ESTETI	28.66
FP1/PELUQUERIA Y ESTET./PELUQU	26.40
FP1/PIEL/MODELISTA-PATRONISTA-	18.52
FP1/QUIMICA/OPERADOR DE LABORA	30.73
FP1/SANITARIA/CLINICA	34.31
FP1/TEXTIL/TEXTIL	20.43
FP1-EXP/HOGAR/JARDINES DE INFA	32.79
FP1-EXP/METAL/JOYERIA Y BISUTE	30.88
RATIO GENERAL	30.60

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

EDICTO

El señor administrador de la Aduana ha dictado resolución con fecha 27 de octubre de 1992 en el recurso de reposición número 4/92, interpuesto por don Adrián Ruiz Laso, resolución cuya parte dispositiva dice como sigue: «Esta Administración de Aduanas de Santander acuerda desestimar el recurso interpuesto y, en consecuencia, declara procedente la resolución adoptada en el expediente de devolución número 93/92».

Contra la misma, y conforme establece el artículo 162 de la Ley General Tributaria, puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto.

Santander, 1 de febrero de 1993.—El jefe de las Secciones Administrativa y de Contrabando, Antonio Reigadas López.

93/10872

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Con fecha 27 de enero de 1993 se ha aprobado por el jefe de la Dependencia de Recaudación adjunto la siguiente valoración:

1ª Informe:

Deudora: «Francisco Eguía, S. L.».

N. I. F.: B39035472.

2ª Bienes a valorar:

Datos y descripción de los bienes:

Bien número 1: Pala excavadora «Case 580 F», número 3738837.

Bien número 2: Rodillo «Dinapac Type cc20», número 489904.

Bien número 3: Máquina extendidora de aglomerado «Blaw Kuox PF 75», serial 6030.

Bien número 4: Motoniveladora número 011.15 «Allis Chalmer».

Bien número 5: Rodillo autopropulsado «Ebro GMUA-10», chasis SUD1658.

Derechos de la deudora sobre los bienes: El derecho de propiedad.

3.ª Valoración

La valoración de los bienes se ha realizado en base a los precios medios de mercado de bienes similares.

El resultado es el siguiente:

Valoración de los bienes:

Bien número 1: Dos millones (2.000.000) de pesetas.

Bien número 2: Un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Bien número 3: Tres millones (3.000.000) de pesetas.

Bien número 4: Un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Bien número 5: Tres millones (3.000.000) de pesetas.

Esta valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dichos bienes.

Lo que le comunico en cumplimiento de lo previsto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander a 27 de enero de 1993.—El jefe de Sección, Javier Cobo Teja.

93/15909

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Hacienda de Laredo

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan en el anexo, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada al efecto, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas que figuran reflejadas en el anexo, por el importe indicado.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del R. G. R.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo y costas), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

ANEXO

Nombre del deudor	DNI/CIF	Cta. Cte./ Ahr. o devolución	Entidad	Importe embargado pesetas	Último domicilio
Ángel Barreras Hoz	72016580	3004000022	Hacienda IRPF 1991	3.632	Barrio Ranero, Guriezo
Mario Corcuera Vega	30565619	3100300080	Hacienda IRPF 1991	2.100	Santullán, Castro Urdiales
Rafael Cornejo Villalba	72015413	3005600097	Hacienda IRPF 1991	99.541	Santander, 11, Colindres
José Antonio Diego Castillo	13717050	10257519	BBV-Laredo	4.652	Tarrueza, Laredo
María Libramiento Fonseca Conde	X0038121	3100200070	Hacienda IRPF 1991	32.225	Vista Alegre, 19, Laredo
Alfredo Gallo Gutiérrez	13712848	3050700065	Hacienda IRPF 1991	47.916	Merenillo, 10, Laredo
Félix González Ramírez	13668002	3050900017	Hacienda IRPF 1991	35.385	Peregrín, 1, Laredo
Joaquina Gutiérrez Gorostegui	72027302	3150500001	Hacienda IRPF 1991	21.348	Tr. M. Pelayo, 4, Laredo
Bonifacio Pesquera Pesquera	13633498	3009300080	Hacienda IRPF 1991	13.115	Barrio Beranga, Hazas de Cesto
Manuel Santamaría Rodríguez	13708928	3150200035	Hacienda IRPF 1991	18.785	Ortiz Otáñez, 39, Santoña
Félix Solana Bedia	13624561	3051700010	Hacienda IRPF 1991	5.343	La Costa, 25, Noja
Alfonso Carlos Solar Hoya	13762120	3100100002	Hacienda IRPF 1991	62.680	Rota, 26, Noja

Laredo a 8 de febrero de 1993.—El jefe de la Sección de Recaudación, Pedro J. García Rueda.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN
CANTABRIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

EDICTO

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U. R. E. 39/020),

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a la deudora que más adelante se detalla, la cual es de ignorado paradero, y cuya deuda corresponde al siguiente concepto:

Nombre o razón social: «Insenort, S. A.». Ayuntamiento: Bilbao. Concepto: Seguridad Social. Importe: 87.690.109 pesetas.

Afectando a cada uno de los apremiados incluidos en la presente relación, el señor director provincial en Cantabria de la T. G. S. S. ha dictado la siguiente providencia de apremio que, transcrita, dice lo siguiente:

«Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 %, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de la deudora con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia, y sólo por motivos definidos en el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede el recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el señor director provincial en Cantabria de la Tesorería General de la Seguridad Social, con carácter previo y facultativo o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de recibo de la notificación, bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que garantice el pago de la deuda inicial más un 25 % en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias, mediante aval solidario de banco o caja de ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

Esta deudora es requerida para que se persone, por sí o por medio de representante legal, en la oficina de esta U. R. E., sita en Laredo, calle San Francisco, sin número, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndole que, de no presentarse, será declarada en rebeldía transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Laredo a 12 de febrero de 1993.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

93/16253

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

**Notificación de embargo de bienes inmuebles
a deudores con paradero desconocido**

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Laredo, U. R. E. 39/020,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), por medio de la presente:

Notifica a «Insenort, S. A.», hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 4/93, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander, el 4 de enero de 1993, certificaciones 455/93 a 555/93, contra la deudora «Insenort, S. A.», y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

Urbana. Terreno y edificios en Angustina, concejo de Voto, que mide 1 hectárea 70 áreas 60 centiáreas. Inscrita al Registro de la Propiedad de Laredo, tomo 11, folio 103 y finca 3.507, cuadruplicado.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por el concepto de descubierto total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos: De principal, 73.075.091 pesetas; por recargos, 14.615.018 pesetas, y por costas estimativas, 3.000.000 de pesetas. Total, 90.690.109 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Laredo a 12 de febrero de 1993.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

93/16551

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En el expediente de apremio que se sigue contra la deudora que a continuación se relaciona, ha sido dictada con fecha 27 de enero de 1993 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

de Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante, dice:

«A la vista del presente expediente de apremio seguido a la deudora, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

Declaro créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, el responsable de pago hubiera mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social) de que, si no comparecen en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial (Administración de la Seguridad Social de Santander), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese en su actividad y la baja de los trabajadores.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/86 publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril de 1986)».

CCC/Número ID.: 39/46.773/05. Deudora: Doña María Mercedes Alonso Bedia. Período: Diciembre de 1989 a octubre de 1990. Importe: 539.138 pesetas.

CCC/Número ID.: 39/728.339/49. Deudora: Doña María Mercedes Alonso Bedia. Período: Abril a diciembre de 1989. Importe: 171.698 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la sujeto responsable citada, se expide la presente cédula, en Santander a 5 de febrero de 1993.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

93/15672

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Administración de Laredo

En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena que se relacionan se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) se requiere a esos sujetos responsables para que dentro de los

quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Administración de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que hayan justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena (cuota individual)

*Relación de requerimientos enviados
al «Boletín Oficial de Cantabria» desde
el 26 al 27 de enero de 1993*

Número de Seguridad Social: 10/0037257983. Sujeto responsable: Don José Mora Torres. Domicilio: B. San Lorenzo, 15. Localidad: Laredo. Código postal: 39770. Número de documento Dg.: 92-000206. Período reclamado: Enero a septiembre de 1991. Importe trabado: 70.461 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0046142247. Sujeto responsable: Don José Luis Calleja Ortiz. Domicilio: Moncalián. Localidad: Bárcena de Cicero. Código postal: 39791. Número de documento Dg.: 92-000257. Período reclamado: Enero a mayo de 1991. Importe trabado: 39.145 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0048021320. Sujeto responsable: Don José Antonio Talledo Zorrilla. Domicilio: Villaverde de Trucíos. Localidad: Villaverde de Trucíos. Código postal: 39880. Número de documento Dg.: 92-000267. Período reclamado: Mayo y junio de 1991. Importe trabado: 15.658 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0049303336. Sujeto responsable: Don Fernando García Vierna. Domicilio: Barrio Balbaciencia. Localidad: Guriezo. Código postal: 39786. Número de documento Dg.: 92-000274. Período reclamado: Junio de 1991. Importe trabado: 7.829 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0049355169. Sujeto responsable: Don Juan José Talledo Zorrilla. Domicilio: Barrio Zudaéz. Localidad: Villaverde de Trucíos. Código postal: 39880. Número de documento Dg.: 92-000278. Período reclamado: Enero a diciembre de 1991. Importe trabado: 93.948 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0051257985. Sujeto responsable: Don Dionisio Vigistain Arístegui. Domicilio: B. Quintanal, 5. Localidad: Mioño. Código postal: 39706. Número de documento Dg.: 92-000292. Período reclamado: Enero a julio de 1991. Importe trabado: 54.803 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0050495628. Sujeto responsable: Don José Luis Ortiz Iturriaga. Do-

micilio: Hoz, 52. Localidad: Sámano. Código postal: 39709. Número de documento Dg.: 92-900059. Período reclamado: Abril de 1990. Importe trabado: 6.710 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0047090827. Sujero responsable: Don Jesús Conde Conde. Domicilio: José Antonio Primo de Rivera. Localidad: Ampuero. Código postal: 39840. Número de documento Dg.: 93-900000. Período reclamado: Abril a diciembre de 1989. Importe trabado: 53.567 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 26 de enero de 1993.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

93/8620

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Información pública. Estudio informativo: EI-1-S-II. Carretera N-629, de Burgos a Santoña, puntos kilométricos 48,070 al 60,824. Tramo: Lanestosa-límite provincia de Burgos

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 22 de diciembre de 1992 ha sido aprobado técnicamente el estudio de referencia, ordenando al mismo tiempo se incoe el correspondiente expediente de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 10.4 de la vigente Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, como, asimismo, en los artículos 35 y demás concordantes del Reglamento todavía en vigor, aprobado por Real Decreto 1.073/1977, de 8 de febrero, cuantos particulares y corporaciones crean estar interesados o afectados por dichas obras puedan aportar a este expediente sus observaciones o alegaciones dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, el cual afecta al término municipal de Soba.

Asimismo, se hace constar que esta información pública se realiza también a efectos del estudio de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, aprobado por R. D. 131/1988, de 30 de septiembre, siendo su plazo el mismo señalado en el párrafo anterior.

Se hace constar expresamente que la nueva carretera tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Dicho estudio se hallará expuesto, a disposición del público, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53-9ª planta, y en los Ayuntamientos afectados por el trazado.

Santander, 5 de febrero de 1993.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

93/14222

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

«Fundación Varios Fines don Juan de Herrera»

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se concede trámite de audiencia por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de expediente de enajenación de una finca propiedad de la fundación «Varios Fines don Juan de Herrera», sita en Maliaño.

Quedando el expediente expuesto al público en esta Dirección Provincial, calle Vargas, 53-4ª planta. Servicio de Fundaciones.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Santander, 10 de febrero de 1993.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

93/16512

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Anuncio de subasta de bienes muebles

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona de Santander (U. R. E. 39/01),

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91/1264, que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra «Huidobro González, S. A.», con documento nacional de identidad número A 39220090, por débitos a la Seguridad Social, por un importe de tres millones doscientas noventa mil ciento una (3.290.101) pesetas, incluidos recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 15 de febrero la siguiente:

Providencia.—«Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social con fecha 12 de febrero la subasta de bienes muebles propiedad de «Huidobro González, S. A.», embargados por diligencia de fecha 4 de diciembre de 1992, en procedimiento administrativo de apremio número 91/1264, seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de dicha subasta el día 23 de marzo, a las diez horas, en los locales de esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, 30, primer piso, de esta capital, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor)».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote número 1:

—Un mostrador frigorífico marca «Constan Itálica», tipo «TP 121», número Q0271 E8 Gas R-12, 220 voltios.

—Una mosquitera blanca cuarzo.

Total lote número 1: 140.000 pesetas.

Lote número 2:

—Una cortadora de fiambre «Braher Matic 300».

—Una balanza «Mobba Mural».

—Un mueble metálico de baldas y puertas correderas.

—Una cafetera «Automatic Express».

Total lote número 2: 174.000 pesetas.

Lote número 3:

—Un mostrador con estanterías y tres cajones, de acero inoxidable.

—Una balanza de mostrador con caja metálica.

—Dos muebles marrón con estanterías, de aglomerado.

Un arcón congelador de 1,50 metros.

Total lote número 3: 160.000 pesetas.

Valoración según informe pericial: 475.000 pesetas.

Cargas: Ninguna.

2. Que los bienes se encuentran depositados en el almacén de la Tesorería General de la Seguridad Social, pudiendo ser examinados, acudiendo previamente a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, situadas en la calle de Isabel II, 30, primero de esta capital.

3. Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Que en el caso de no ser enajenados los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

En Santander a 15 de febrero de 1993.—El recaudador ejecutivo, Jesús María Bermejo Hermoso.

93/16906

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Providencia de subasta de bienes muebles

Providencia: Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 12 de febrero de 1993 la subasta de bienes muebles cuyo detalle y tipos figuran a continuación, propiedad de «Huidobro González, S. A.», con número de identificación fiscal A39220090, embargados por diligencia de fecha 4 de diciembre de 1992, en procedimiento admi-

nistrativo de apremio número 91/1264, seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de marzo de 1993, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, 30-1.º, de esta capital, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se hace constar al deudor que la subasta quedará suspendida antes de la adjudicación si se procede al pago de los descubiertos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor.

Bienes a subastas

Lote número 1:

—Un mostrador frigorífico marca «Constan Itálica», tipo «TP 121», número Q0271 E8 Gas R-12, 220 voltios.

—Una mosquitera blanca cuarzo.

Total lote número 1: 140.000 pesetas.

Lote número 2:

—Una cortadora de fiambre «Braher Matic 300».

—Una balanza «Mobba Mural».

—Un mueble metálico de baldas y puertas correderas.

—Una cafetera «Automatic Express».

Total lote número 2: 174.000 pesetas.

Lote número 3:

—Un mostrador con estanterías y tres cajones, de acero inoxidable.

—Una balanza de mostrador con caja metálica.

—Dos muebles marrón con estanterías, de aglomerado.

Un arcón congelador de 1,50 metros.

Total lote número 3: 160.000 pesetas.

Valoración según informe pericial: 475.000 pesetas.

Cargas: Ninguna.

Santander a 15 de febrero de 1993.—El recaudador ejecutivo, Jesús María Bermejo Hermoso.

93/16911

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la empresa «Pinturas Moli» (don José Antonio Gómez Galarza), se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza prestada para responder del contrato de «pintura de los colegios públicos», por importe de 50.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días, puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Torrelavega, 1 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/100379

AYUNTAMIENTO DE LIENDO**Anuncio de subasta**

Objeto: Los aprovechamientos forestales siguientes:

Nº	MONTE	CONSORCIANTE	Nº ÁRBOLES EUCALIPTOS	M ³	TIPO BASE PTA
1	Cuesta Negra	Manuel Llanderal Pérez	620	130	415.000
2	Cuesta Negra	Amador Cantero Puente	800	147	475.000
3	Cuesta Negra	Manuel Cantero Puente	450 pinos	135	300.000
4	Cuesta Negra	Sinforiano Gil Cuadra	1.100	150	520.000
5	Cuesta Negra	Adela Gutiérrez Allende	615	135	472.000
6	Cuesta Negra	Manuel del Cerro Ortiz	1.700	272	980.000
7	Cuesta Negra	Vda. de Gaspar Gómez Barquín	1.120	233	780.000
8	Cuesta Negra	Miguel Omeñaca Caso	850	154	515.000
9	Cuesta Negra	Ángel Isequilla Isequilla	700	178	598.000
10	Cuesta Negra	José Campo Rozas	1.200	199	666.000
11	Cuesta Negra	Alfredo Fernández Varga	650	125	420.000
12	Cuesta Negra	Manuel Abascal Gil	1.000	172	600.000
13	Cuesta Negra	José Campo Maza	1.120	222	750.000
14	Cuesta Negra	María Fernández Mazpulen	1.100	166	600.000
15	Cuesta Negra	Aurelio Oruña Mijares	1.100	175	610.000
16	Cuesta Negra	Pedro Campillo Candina	700	140	486.000
17	Cuesta Negra	Marcelino Palenque Campillo	783	155	520.000
18	Cuesta Negra	Lucio Sancho Pérez	1.400	256	900.000
19	Cuesta Negra	Cesáreo Llanderas Lanza	957	179	621.000
20	Cuesta Negra	Miguel Campo Rozas	1.300	258	865.000
21	Cuesta Negra	Ricarda Abascal Lazbal	1.200	221	800.000
22	Cuesta Negra	Gabino Morante Isequilla	850	175	600.000
23	Cuesta Negra	Manuel Palenque Campillo	550	78	260.000
24	Cuesta Negra	Florencia Campo Maza	770	117	393.000
25	Cuesta Negra	Ángel Cueva Pérez	600	116	390.000
26	Cuesta Negra	Eusebio Villanueva Gil	450	109	378.000
27	Cuesta Negra	Teobaldo López Collado	1.050	210	705.000
28	Cuesta Negra	Clemente López Morante	406	119	400.000
29	Cuesta Negra	Isidoro Lus Rocillo	950	179	620.000
30	Cuesta Negra	Eusebio Abascal Gil	800	135	470.000
31	Cuesta Negra	Avelino Ruiz Díez	600	107	400.000
32	Cuesta Negra	María Inés Romero Martínez	600	94	302.000

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial de Liendo, a las trece horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte también hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Presentación de plicas: Veinticuatro horas antes de la subasta.

Condiciones: Son las publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» (extraordinario número 2), de fecha 4 de marzo de 1982, sobre aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Liendo y las del Servicio de Montes de Cantabria.

Liendo, 10 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/17263

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**Anuncio de subasta**

Debidamente autorizada por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos forestales de este Ayuntamiento, y de la Junta Vecinal de Agüera, en consorcio con particulares, y que son los siguientes:

Nº	MONTE	LUGAR	CONSORCIANTE	ESPECIE	Nº de ARBOLES	VOLUMEN MC	VALOR TIPO PESETAS
1	PEÑUCO	El Martinete	Junta Vecinal de Agüera	Eucaliptos	50	46	126.000
2	"	-----	Purificación Puente Corra	"	27	41	162.000
3	"	-----	José Haza Calera	"	1.725	1.530	6.120.000
4	"	-----	Agustin Martinez Usubiaga	Pino y Euc.	200 y 9	97 y 27	320.000
5	AGÜERA	Las Cortadas	Elisa Asuaga Llama	Eucaliptos	1.200	365	1.400.000
6	"	El Calle	José M. Carredano Llama	"	2.500	795	3.349.000
7	"	El Calle	H. Francos Llama	"	1.000	316	1.341.000
8	"	El Calle	Angela Llama Gutierrez	"	1.000	325	1.380.000
9	"	La Dehesa	Alberto Irusta Cerro	"	3.000	1.050	4.515.000
10	"	El Aserradero	Gerardo Gutierrez Aspaga	"	800	182	680.000
11	"	Fuente Fresca	Felisa Diez Ramallal	"	3.500	825	2.500.000
12	"	Los Torrientes	Hrs. de J. Anguio Llamosas	"	600	217	785.000
13	"	Cabaña Torto	Emilio Artieta Fernandez	"	200	49	170.000
14	"	Casilla Facio	Adela Calera Asuaga	"	1.272	209	675.000
15	"	F. Balujo	Manuel Ruiz Francos	"	3.623	523	1.800.000
16	"	El Cañao	Hros. Manuel Amallo Gómez	"	2.141	442	1.480.000
17	"	El Cañao	" " " "	"	1.770	388	1.300.000
18	"	Corta la Roza	Miguel Lombera Ochoa	"	2.000	218	756.000
19	"	El Pasaje	Santos Rodriguez Llamosas	Euc. y Pino	72 y 6	45 y 3	167.000
20	SRRª PILAS	La Oreña	José Saez Pardo	Pinos	5.530	2.998	7.000.000
21	"	La Hornija	Cirilo Calera Asuaga	"	600	294	1.000.000
22	"	R. Piruquito	Barnabé Llama Garma	Eucaliptos	120	100	496.000
23	"	La Callejuela	Angela Gutierrez Llama	"	40	55	272.000
24	"	El Rebollar	Octaviano Villariño Llama	"	800	160	500.000
25	"	Canto Blanco	Justo Francos Serna	"	5.200	931	3.360.000
26	"	R. de Mateo	Fermín Serna Llamosas	"	604	138	480.000
27	"	C. del Horno	Jesús Urrutia Herrán	"	10	21	75.000
28	"	La Queveda	Isabel Ortiz Perez	"	4.500	586	2.100.000
29	"	La Hornija	Hros. de Lázaro Calera	"	1.130	252	845.000
30	"	La Hornija	Adela Calera Asuaga	"	1.306	279	900.000
31	"	Bortos del C.	E. y L. Puente Villanueva	"	3.470	621	2.160.000
32	"	-----	Lucas Puente Villanueva	"	2.500	582	2.025.000
33	ARZA	-----	Hros. Benito Rodriguez Freije	"	125	85	400.000
34	"	El Berezal	Angelica Lizarralde	"	1.525	320	1.000.000
35	"	El majuelo	Felix Garcia Arce	"	835	263	850.000
36	"	Cotillo	José Perez Corra	"	930	220	900.000
37	"	El Serroton	Julian Aguilera Aguilera	"	1.600	264	885.000
38	"	La Callejuela	Ignacio Y rosario Gomez	"	408	121	390.000
39	"	La Callejuela	Alvaro Perez Corra	"	717	236	760.000
40	"	Soguera	Manuel Rodriguez Lopez	"	1.100	260	950.000
41	"	C. Picaron	Jesús Larrañaga Narvaiza	"	270	73	254.000
42	"	La Biforcada	Lucia Llamosas Gutierrez	"	1.400	230	750.000
43	"	C. Hurtundiez	Hros. Manuel Puente Martinez	"	210	54	180.000
44	REMENDON	-----	J. Bartolomé y A. Helguera	Pinos	31	21	55.000
45	"	La Mormaza	Alfredo Cueva Saez	"	3.100	1.098	3.000.000
46	"	C. Barquin	C. e I. Cueva Gutierrez	Eucalipto	4.500	790	2.856.000
47	CALZADILLA	Cotejron	Fidel Rios Martinez	Eucalipto	1.600	479	1.700.000
48	MONILLO	Tasugueras	Cesareo Cavada Narvaiza	"	100	62	252.000
49	"	C. Monillo	Julian Llaguno Canales	"	600	264	1.000.000
50	"	El Arroyo	Hros. Agustin Usabiaga Pardo	"	1.900	380	1.575.000
51	"	Las Cayuelas	Blanca y Carmelo Vazquez	"	1.341	252	1.012.000
52	"	T. la Trapa	Felix Garma garma	"	460	169	685.000
53	"	Hoyas	Eduardo Llaguno Canales	"	2.700	962	4.000.000
54	"	Saldepitos	Ernesto Pernia Lombera	"	4.000	550	1.850.000
55	"	La Cerra	Felisa Lavin Rozas	"	1.180	186	650.000
56	"	Hoyas	Santos Rodriguez Llamosas	"	150	70	225.000

Nº	MONTE	LUGAR	CONSORCIANTE	ESPECIE	Nº DE ARBOLES	VOLUMEN M.C.	VALOR TIPO PESETAS
57	"	C. La Quemada	Teresa Vitoria Gutierrez	"	1.800	264	952.000
58	"	T. Mairroseco	Segundo Lariañaga Narvaiza	"	1.993	307	1.070.000
59	"	Los Casares	Trinidad Hurtado	"	2.100	698	2.300.000
60	"	L. del Pico	Clotilde Lavin Lastra	"	2.000	492	1.800.000
61	"	Sobre la Peña	Amelia Vitoria Icaza	"	2.800	586	2.100.000
62	"	Pandillos	Clotilde Lavin Lastra	"	2.800	649	2.350.000
63	"	S. Llana	José Irusta Llana	"	900	194	625.000
64	"	La Cabaña	Jesús Bartolomé Bustamante	"	3.500	822	2.960.000
65	"	La Pedrera	Antonio Pardo Alonso	"	5.800	908	3.800.000
66	"	La Casera	José Aguilera Bringas	"	3.500	682	2.460.000
67	"	El Mojón	" " "	"	1.000	208	750.000
68	"	C. Gordo	Pedro Ahedo Barquin	"	5.500	660	2.300.000
69	"	P. Asunción	Moises Pico Garcia	"	2.728	352	1.100.000
70	"	C. Fonso	" " "	"	1.473	285	950.000
71	"	----	Santos Rodriguez Llamosas	"	1.200	310	1.040.000
72	"	La Cabaña	Manuel Múgica Lavin	"	200	50	170.000
73	"	Pontoncillo	Carmen Ortiz Angulo	"	250	47	156.000
74	"	-----	Eloisa BarquinPico	"	4.000	636	2.132.000

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guriezo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, a las trece horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el B. O. de Cantabria.

Para tomar parte en la Subasta será preciso depositar la fianza provisional del 5% del tipo de licitación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior - hábiles a la apertura de pliegos, previa justificación de haber depositado la fianza.

Cada proposición llevará en el exterior del sobre, y perfectamente visible, el nombre del maderista y el nº de orden del lote al que opte, de acuerdo con el anuncio.

CONDICIONES GENERALES: Se cumplirán las condiciones técnico-facultativas dispuestas en el Pliego General - (Resolución de 24-4-75, B.O.E. de 21-8-75² y el Pliego Especial para Aprovechamientos maderables (B.O.C. de 20-8-75)

CONDICIONES ESPECÍFICAS: Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada monte.

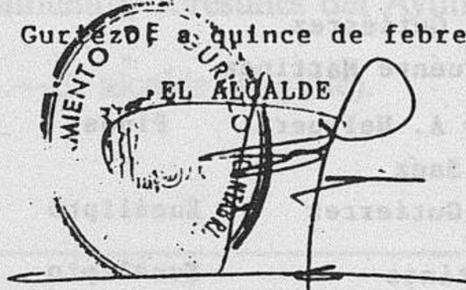
OTRAS CONDICIONES: Este Ayuntamiento, se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o despues de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta de cualquier parcela en la que se haya observado cualquier tipo de error ó anomalía.

Los desperfectos ocasionados en caminos vecinales y carreteras por la retirada de la madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación.

Se celebrará una segunda subasta, a los ocho días hábiles de la primera, para aquellos lotes que hayan quedado desiertos en la misma.

Guriezo, a quince de febrero de 1.993

EL ALCALDE



93/16870

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1993, acordó adjudicar definitivamente las obras de construcción del paso in-

ferior de la calle San Fernando-Jesús de Monasterio y acondicionamiento peatonal de la calle Burgos, a la empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», por un presupuesto de 498.711.428 pesetas.

Santander, 10 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/16983

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de concierto directo

Aprobados por resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 1993 los pliegos de condiciones particulares y técnicas para la adquisición, mediante concierto directo, del suministro que a continuación se indica:

—Objeto: Adquisición de material diverso para las oficinas municipales.

Presupuesto máximo: 4.900.000 pesetas.

Se someten a información pública por un plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio para presentar reclamaciones.

Santander, 12 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/16999

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de concierto directo

Aprobados por resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 1993 los pliegos de condiciones particulares y técnicas para la adquisición, mediante concierto directo, del suministro que a continuación se indica:

—Objeto: Adquisición de ocho impresoras para la Recaudación Municipal.

Presupuesto máximo: 3.000.000 de pesetas.

Se someten a información pública por un plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio para presentar reclamaciones.

Santander, 12 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/16991

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 11 de enero de 1993, se aprobó definitivamente el presupuesto general para 1992, que se eleva a definitivo el presupuesto para el ejercicio de 1992, conforme a los siguientes:

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 251.000.000 de pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 85.280.000 pesetas.
 3. Tasa y otros ingresos, 267.294.730 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 457.729.351 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 60.261.000 pesetas.
 6. Enajenación, 90.000.000 de pesetas.
 8. Activos financieros, 8.000.000 de pesetas.
 9. Pasivos financieros, 375.868.249 pesetas.
- Total presupuesto refundido, 1.598.433.330 pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 512.321.846 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicio, 364.303.130 pesetas.
3. Gastos financieros, 131.337.565 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 116.658.556 pesetas.
6. Inversiones reales, 310.229.081 pesetas.
8. Activos financieros, 10.000.000 de pesetas.
9. Pasivos financieros, 153.583.152 pesetas.

Total presupuesto refundido, 1.598.433.330 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose presentar recurso contencioso-administrativo, conforme determina el artículo 152 de dicha Ley.

Castro Urdiales a 14 de enero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/16874

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 27 de noviembre de 1992, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
131.3	301.582	1.040.026
141.3	175.000	675.000
160.0.3	100.000	180.000
160.6.3	20.000	1.370.000
202.4	2.905	396.481
220.1	25.000	675.000
221.1	6.000	281.000
222.4	2.441	327.441
226.1	52.898	977.898
623	120.750	120.750

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Superávit	806.576	21.150.648

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 806.576 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 15.506.144 pesetas.
- Capítulo 2º: 37.960.320 pesetas.
- Capítulo 3º: 6.946.819 pesetas.
- Capítulo 4º: 6.402.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 29.827.142 pesetas.
- Capítulo 9º: 7.180.667 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 5 de febrero de 1993.—El presidente (ilegible).

93/15960

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de enero de 1993, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
100.1	1.170.000	4.422.000
131.0	5.164.168	13.442.082
160.6	355.000	2.055.000
210.0	6.134.058	16.634.058
212.0	30.000	6.430.000
213.0	167.391	667.391
214.0	33.776	433.776
220.0	180.000	1.280.000
220.1	13.792	313.792
221.0	4.122.209	13.622.209
221.1	2.717.931	11.717.931
221.3	270.311	1.170.311
221.8	93.935	893.935
224.0	128.187	328.187
226.2	26.889	426.889
226.3	331.279	1.531.279
226.7	1.520.910	7.520.910
227.8	232.079	4.232.079
227.0	425.001	9.792.993
230.1	161.923	261.923
311.0	20.000	233.980
454.0	1.291.020	4.282.324
470.0	126.066	3.494.370
489.0	458.300	2.458.300
622.0	753.972	754.972
623.0	605.155	606.155
911.0	270.000	7.865.240
913.0	270.000	2.080.848
Sumas	27.073.352	118.952.934

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
120.0	2.210.423	11.254.693
121.0	531.279	9.600.369
130.0	4.400.000	18.628.918

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
151.0	900.000	100.000
160.0	1.000.000	11.000.000
161.7	400.000	200.000
203.0	300.000	200.000
204.0	500.000	0
209.0	250.000	0
223.0	700.000	300.000
226.0	2.000.000	0
600.0	1.971.979	6.030.789
767.0	1.500.000	3.500.000
Sumas	16.663.681	60.814.769

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 10.409.671 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 16.663.681 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 81.416.692 pesetas.

Capítulo 2º: 77.278.592 pesetas.

Capítulo 3º: 11.017.359 pesetas.

Capítulo 4º: 9.652.919 pesetas.

Capítulo 6º: 26.756.768 pesetas.

Capítulo 7º: 5.002.000 pesetas.

Capítulo 8º: 500.000 pesetas.

Capítulo 9º: 9.407.088 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Colindres, 11 de febrero de 1993.—El presidente (ilegible).

93/16274

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general, que el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 1992, una vez aprobado por este Ayuntamiento, queda expuesto a efectos de comprobación y reclamación durante el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo, 11 de febrero de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/15919

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 1993 el padrón de agua, basura

y alcantarillado del cuarto trimestre de 1992, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los días hábiles comprendidos del 15 de febrero al 15 de abril del año en curso.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos en las oficinas de la Recaudación municipal, sita en la Casa Consistorial (Muriedas), desde las nueve a las trece horas, durante el plazo establecido. Asimismo, se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorros confederadas y cooperativas de crédito calificadas, según lo dispuesto en el artículo 86 del citado Reglamento.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en los artículos 97, 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Camargo, 12 de febrero de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/15927

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 1992, por el que se modifica la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras, este acuerdo se entiende definitivo y se procede a la publicación de las modificaciones introducidas de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras

Bases y tarifas:

Artículo 6.

Viviendas, destinadas a domicilio familiar y que no excedan de diez plazas, 1.890 pesetas.

Pensiones y casas de huéspedes, 3.780 pesetas.

Supermercados, pescaderías, carnicerías, restaurantes, cafeterías, bares y tabernas, 3.780 pesetas.

Oficinas bancarias y demás locales no expresamente tarifados, 1.890 pesetas.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un período de tres meses.

Solórzano a 30 de enero de 1993.—El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

93/17446

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 1992, por el que se modifica la ordenanza que regula el precio público por suministro de agua, este acuerdo se entiende definitivo y se procede a la publicación de las modificaciones introducidas de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio

Bases y tarifas:

Artículo 3. Tarifas por consumo y conservación de contadores:

Viviendas, por cada metro cúbico consumido, 30 pesetas metro cúbico, con un mínimo de 10 metros cúbicos, los metros cúbicos que sobrepasen de 10 se cobrarán a 35 pesetas.

Locales comerciales, por cada metro cúbico consumido, hasta 10 metros cúbicos a 35 pesetas, el exceso de 10 a 45 pesetas.

Fábricas y talleres, por cada metro cúbico consumido hasta 10 metros cúbicos a 35 pesetas, el exceso de 10 a 45 pesetas.

Mantenimiento de contadores, 50 pesetas trimestralmente.

Solórzano a 30 de enero de 1993.—El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

93/17443

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Telefónica de España, S. A.» solicita licencia de apertura de una actividad de almacén de postes y bobinas, a emplazar en el polígono industrial de Nueva Montaña, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 20 de noviembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

93/17393

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 4 de febrero de 1993 el plan especial de reforma interior Entrevías, el mismo podrá ser examinado en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de conformidad con lo determinado en el vigente texto refundido de la Ley del Suelo.

Igualmente el Pleno Corporativo y de conformidad con lo determinado en el artículo 102 del referido cuerpo legal, acordó proceder a la suspensión de las licencias de parcelación, edificación y demolición de la totalidad de la zona afectada por el presente plan parcial durante el plazo de un año, salvo que en plazo más breve se produzca la aprobación definitiva del plan parcial, en cuyo caso con dicha aprobación quedará automáticamente levantada dicha suspensión.

Camargo a 9 de febrero de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/17549

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Por parte de don Antonio Aguilera Cornejo se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a tienda de frutos secos, en la avenida Ris, 63, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 8 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/14188

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por don Santiago Borragán Santos, ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía, para la instalación de un tanque de G. L. P. de 2,45 metros cúbicos en la avenida Juan de Herrera, 34, de Azoños.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 5 de febrero de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/15884

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**EDICTO**

Don José Luis Merino Gutiérrez, vecino del pueblo de Borleña, barrio de Salcedillo, en representación de «Promociones Alceda», solicita licencia municipal para instalar un depósito de gas propano de 4.000 litros, enterrado para producción A. C. S. y alimentación, calefacción y cocina, para seis chalés pareados, situados en la carretera El Parque, s/n, del pueblo de Alceda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Corvera de Toranzo a 14 de enero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/4467

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Por parte de doña María de los Ángeles Pedrajo Fernández se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de G. L. P., en la finca número 2 de la calle Piélagos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Suances a 7 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

93/10520

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA***Expediente número 570/90*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos por despido, seguidos en este Juzgado con el número 570/90, a instancias de don Luis Rasines Osa, contra «Coope-Cons Cántabra», se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en públicas subastas por término de ocho días los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Vehículo marca «Renault», modelo «21», matrícula S-9568-S; tasado pericialmente en 1.500.000 pesetas.

Vehículo marca «Renault», modelo «21», matrícula S-2644-T; tasado pericialmente en 1.500.000 pesetas.

Vehículo marca «Seat», modelo «Ibiza», matrícula S-6507-T; tasado pericialmente en 800.000 pesetas.

Total: 3.800.000 pesetas.

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, en su caso, el día 12 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de abril, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las diez, y bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta corriente número 3867000064011590, el importe del 20 % del tipo de la subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3867000064011590, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiera justipreciado el bien. Debiendo depositar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya» el importe del 20 % del tipo de la segunda subasta.

Tasado pericialmente el lote en 3.800.000 pesetas.

8.^a Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subastas, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Sólo la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

11. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Colindres, a cargo de «Coope-Cons Cántabra», con domicilio en avenida de José Antonio, número 10.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a «Coope-Cons Cántabra», público en general y demás partes interesadas, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de febrero de 1993.— El secretario (ilegible).

93/17406

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Expediente número 209/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión, seguidos en este Juzgado con el número 209/92, ejecución número 65/92, a instancias de don Demetrio Gutiérrez Santiago y cinco más, contra la empresa «Chatarra Desguace Francisco Rodríguez, Sociedad Limitada», se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Máquina vapor modelo «Florida», marca «Orenstein»; tasada pericialmente en 4.000.000 de pesetas.

Prensa hidroeléctrica marca «Jherman»; tasada pericialmente en 100.000 pesetas.

Grupo «Friskars» con dos bombas «Volvo» y motor eléctrico; tasado pericialmente en 50.000 pesetas.

Grúa con brazo de puente marca «Imewasa», de 12 toneladas y 26 metros de brazo; tasada pericialmente en 50.000 pesetas.

Pesa de partir hierro colado; tasada pericialmente en 50.000 pesetas.

Vehículo industrial «Poclan LI-80», matrícula AB-VE2610; tasado pericialmente en 50.000 pesetas.

Dos zizallas «Imabe Jlerica», modelo «T-300»; tasadas pericialmente en 40.000 pesetas.

Zizalla mecánica «Cocodrilo», marca «Moro»; tasada pericialmente en 25.000 pesetas.

Vehículo marca «Pegaso», modelo «260», cuatro ejes, matrícula S-3428-F; tasado pericialmente en 50.000 pesetas.

Vehículo marca «Pegaso», modelo «170», dos ejes, matrícula S-65411, tiene sobre sí una grúa con brazo pulpo; tasado pericialmente en 50.000 pesetas.

Vehículo marca «Pegaso», modelo «360», cuatro ejes, matrícula S-2089-C; tiene sobre sí una grúa con brazo pulpo; tasado pericialmente en 50.000 pesetas.

Vehículo marca «Pegaso», modelo «310», matrícula S-1783-J; tasado pericialmente en 90.000 pesetas.

Semirremolque matrícula VI-00435-R; tasado pericialmente en 50.000 pesetas.

Compresor marca «Ingerso R. A. N. D.»; tasado pericialmente en 10.000 pesetas.

Báscula «Montaña S. T. A. Bili»; tasada pericialmente en 10.000 pesetas.

Báscula «Montaña» con plato automático tipo reloj; tasada pericialmente en 10.000 pesetas.

Importe total de los bienes: 4.685.000 pesetas.

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, en su caso, el día 12 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de abril, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las once, y bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta corriente número 3867000064006592, el importe del 20 % del tipo de la subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3867000064006592, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiera justipreciado el bien. Debiendo depositar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya» el importe del 20 % del tipo de la segunda subasta.

8.^a Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subastas, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Sólo la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

11. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Torrelavega, a cargo de doña María de los Ángeles Rivero Rivero, con domicilio en Sierrapando, barrio Pimpoya.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a «Chatarra-Desguace Francisco Rodríguez, S. L.», público en general y demás partes interesadas, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/17409

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 842/91

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 842/91 se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancias de comunidad de propietarios número 10 de Isabel II, representada por el procurador señor Albarrán, contra don Emilio Illaguire Pascua y otro, en los cuales, y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a referido demandado cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que en el plazo de diez días se persone en autos en legal forma bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Teresa Gómez García, expido y firmo el presente, en Santander a 22 de enero de 1993.—El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

93/14293

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 602/91

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 602/91 se sigue expediente de dominio a instancias de doña Micaela Peña Cuartas, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca que más abajo se describe y en el que se ha acordado citar por el presente a doña Josefa Fernández Crespo y caso de su fallecimiento a sus herederos, a fin de que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Descripción de las fincas a que se refiere el expediente: «En el pueblo de Escobedo, barrio y sitio de La Maza, una casa de suelo a cielo, compuesta a pavimento, piso y desván, numerada con el 6 de población, que mide 15,5 metros de frente por 20 metros de fondo, equivalentes a una superficie de 310 metros cuadrados, con dos huertecitas de 1 área 78 centiáreas, o sea, un carro de tierra cada una, al Oeste y Este de la corralada, cerrada de pared, doble y sellería; todo compone un solo precio, que linda: Sur o frente, carretera y entrada; Este, o derecha, entrando, la mies de Maoño, y Oeste y Norte, o sea, izquierda y espalda, finca de don Bernardo Raba».

En Santander a 8 de febrero de 1993.—El magistrado juez, Antonio Da Silva Fernández.—La secretaria (ilegible).

93/15940

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 26/90

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 26 de 1990 aparecen los extremos que, copiados literalmente, dicen así:

Auto

En Santander a 30 de abril de 1992.

Hechos

1. Que con fecha 4 de diciembre de 1989 se formuló denuncia de doña María del Carmen Cabeza Izquierdo, contra don José Carlos Campo García, por malos tratos.

Razonamientos jurídicos

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Penal, las faltas prescriben a los dos meses, y habiendo transcurrido en el presente caso un plazo superior entre la fecha 31 de enero a 30 de abril de 1992, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 675 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento libre de lo actuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

La señora magistrada-jueza de instrucción número siete de esta ciudad, doña Teresa Marijuán Arias, por ante mí, la secretaria, dijo:

Que debía declarar y declaraba prescrita la falta que ha dado origen a las precedentes actuaciones y, en consecuencia, debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre y el archivo de lo actuado, previas las notificaciones preceptivas a las partes y al Ministerio Fiscal. Quedando abiertas las partes al ejercicio de las acciones civiles.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días para ante este mismo Juzgado.

Así, por este auto, lo acordó, manda y firma la señora magistrada-jueza, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo, en Santander a 30 de abril de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/15168

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 35/92

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 35 de 1992 aparecen los extremos que, copiados literalmente, dicen así:

Auto

En Santander a 17 de diciembre de 1992.

Antecedentes de hechos

Único.—El presente procedimiento se ha encontrado completamente paralizado, al menos, desde el día 14 de julio al día 17 de diciembre de 1992.

Fundamentos jurídicos

Único.—La responsabilidad penal que se exige mediante este juicio de faltas se ha extinguido al haber prescrito la infracción penal imputada, toda vez que el procedimiento se ha encontrado completamente paralizado durante un período superior a dos meses (artículos 112 y 114 del Código Penal). A la vista de tal conclusión, razones de economía procesal motivan que se proceda al archivo de la causa sin necesidad de celebrar juicio y dictar una sentencia que, apreciando la prescripción de la falta, absolviera a la parte denunciada.

Parte dispositiva

Su señoría acuerda: El archivo de estas actuaciones, resevando, en su caso, a la parte ofendida la acción que le corresponda para la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios, a fin de que pueda ejercitarla por la vía civil contra los que fueran responsables.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander, don Bruno Arias Berrioategortúa. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo, en Santander a 17 de diciembre de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/12412

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 1.590/89

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.590/89 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

Requisitoria: Por la presente, y en juicio de faltas número 1.590/89, se cita y llama al condenado don José García Cuesta, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, a fin de requerirle del cumplimiento de tres días de arresto menor domiciliario, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don José García Cuesta, que se encuentra en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 3 de febrero de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/12416

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 399/91

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 399 de 1991 aparecen los extremos que, copiados literalmente, dicen así:

Auto

En Santander a 20 de diciembre de 1992.

Hechos

1. Que por parte de fecha 3 de noviembre de 1991 remitido del «Centro Médico Marqués de Valdecilla» fue asistido de lesiones don Juan José Martínez López, por mordedura de perro.

Razonamientos jurídicos

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Penal, las faltas prescriben a los dos meses, y habiendo transcurrido en el presente caso un plazo superior entre la fecha 2 de octubre a 20 de diciembre de 1992, por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 675 de la Ley de Enjui-

ciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento libre de lo actuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

El señor magistrado-juez de instrucción número siete de esta ciudad, don Bruno Arias Berrioategortúa, por ante mí, la secretaria, dijo:

Que debía declarar y declaraba prescrita la falta que ha dado origen a las precedentes actuaciones y, en consecuencia, debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre y el archivo de lo actuado, previas las notificaciones preceptivas a las partes y al Ministerio Fiscal. Quedando abiertas las partes al ejercicio de las acciones civiles.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días para ante este mismo Juzgado.

Así, por este auto, lo acordó, manda y firma la señora magistrada-jueza, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo, en Santander a 20 de diciembre de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/12411

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 306/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en ese Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio ejecutivo 306/92, seguidos a instancia de «Cal-Togar, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra «Habitaria, S. A.», en reclamación de 5.404.712 pesetas de principal, más 2.500.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha procedido a realizar el embargo de bienes de la demandada, sin previo requerimiento de pago, al desconocerse el domicilio de la misma, habiéndose trabado los que a continuación se describen:

Urbana 107. Chalé señalado con el número 15 en el pueblo de Mogro, término de Miengo y sitio de La Cabadilla. Inscrita al libro 113, tomo 988, folio 93, finca número 14.963 del Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno.

Urbana 51.—Departamento a vivienda situado en la planta bajo-cubierta señalada con la letra A del bloque 5, en el pueblo de Mogro, término municipal de Miengo y sitio de La Cabadilla. Inscrita al libro 112, tomo 983, folio 207, finca número 14.907 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Igualmente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.460 de la L. E. Civil, se acuerda la citación

de remate de la demandada, a fin de que en plazo de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación de remate a la demandada, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente, en Santander a 2 de febrero de 1993.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

93/15932

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 876/86

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 876/86 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

Requisitoria: Por la presente, y en juicio de faltas número 876/86, se cita y llama al condenado don Ernesto Allende Briz, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, a fin de requerirle del pago de 10.566 pesetas de indemnización a don Jesús Javier Acha Fuentes, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don Ernesto Allende Briz, que se encuentra en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 2 de febrero de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/12417

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 446/86

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 446/86 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

Requisitoria: Por la presente, y en juicio de faltas número 446/86, se cita y llama a los condenados herederos de don Luis Espinosa Ruiz, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria»,

comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, a fin de requerirles del pago de 21.502 pesetas correspondientes a la indemnización a favor de doña Emilia Ubierna Díez, apercibiéndoles de que, caso de no comparecer, serán declarados en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento a los condenados herederos de don Luis Espinosa Ruiz, que se encuentran en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 1 de febrero de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/12414

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 998/85

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 998/85 aparece requisitoria del siguiente tenor literal:

Requisitoria: Por la presente, y en juicio de faltas número 998/85, se cita y llama al condenado don Miguel Cebrero García, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, a fin de requerirle del pago de 15.124 pesetas a don José Antonio Lobo Blanco, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento al condenado don Miguel Cebrero García, que se encuentra en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 3 de febrero de 1993.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

93/15167

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 440/91

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza de primera instancia número ocho de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: En virtud de lo acordado por la sentencia recaída en estos autos de

juicio civil de cognición seguidos con el número 440/91, se notifica a los demandados don Antonio Martínez Cruz y doña María Teresa Rastrilla Pedrosa, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Vistos por doña Pilar Rasillo López, ilustrísima magistrada-jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición seguidos con el número 440/91, sobre resolución de contrato, en los que han sido partes como demandante doña María Ángeles Ontañón Martínez y doña María Lydia Taborga Ontañón, representadas por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta y asistidas de letrado, contra don Antonio Martínez Cruz, en rebeldía, y contra doña María Teresa Rastrilla Pedrosa, asistida de letrado.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por el procurador señor Báscones de la Cuesta, en nombre y representación de doña María Ángeles Ontañón Martínez y doña María Lydia Taborga Ontañón, contra don Antonio Martínez Cruz y doña María Teresa Rastrilla Pedrosa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre la vivienda sita al bajo derecha del número 4 de la calle Tomás Maza Solano, de la localidad de Guarnizo (Cantabria), por causa de necesidad, y, por ende, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y a que dejen a la libre disposición de las actoras la expresada vivienda en el término legal, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se procederá a su lanzamiento y a su costa, con expresa imposición de las costas de este pleito a la parte demandada. Por la rebeldía del demandado don Antonio Martínez Cruz, notifíquese la presente en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación. Expídase testimonio de la presente para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Martínez Cruz, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo, en Santander a 3 de febrero de 1992.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

93/17596

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 33/92

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 33/92, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de julio de 1992.

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Ocho, doña Pilar Rasillo López, ha visto este juicio verbal de faltas número 33/92, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, siendo partes como denunciante don Antonio Soria Rodríguez, como denunciado don José Luis Pérez Peña y como perjudicado «Hotel Ciudad de Santander».

Fallo: En atención a lo expuesto, la jueza, por el poder que le confiere la Constitución, ha decidido:

Absolver a don José Luis Pérez Peña de la falta que se le imputa, declarando las costas procesales de oficio.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado.

Líbrense testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Luis Pérez Peña, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 21 de octubre de 1992.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

93/10301

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 142/92

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio, Ley 62/78, número 142/92, seguido en este Juzgado a instancia de don Ramón Carrancio Gago, contra Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cantabria, Ministerio Fiscal y personas desconocidas con interés, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: «Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de don Ramón Carrancio Gil, bajo la dirección técnica del letrado don Alberto Fernández Gutiérrez, frente al Ministerio Fiscal, a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cantabria, representada por el procurador don Luis López Rodríguez y asistida del letrado don Javier Arrarte de la Revilla y frente a desconocidas e inciertas personas que pudieran tener interés en el asunto, en rebeldía, debo absolver y absuelvo a dichos demandados

de todos y cada uno de los pedimentos de la demanda haciendo a la actora expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Santander a 29 de enero de 1993.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/15192

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 502/92

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 502/92, seguido en este Juzgado a instancia de «Finamersa Financiación, S. A.», contra «Limpiezas Francis, Sociedad Anónima», y don Isidoro Palomera Lago, en paradero desconocido, y don Francisco Palomera Lago, en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: «Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Limpiezas Francis, Sociedad Anónima», don Isidoro Palomera Lago y don Francisco Palomera Lago, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Finamersa Financiación, Sociedad Anónima», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 907.851 pesetas de principal, más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y costas que se imponen a dicha parte demandada.

Santander a 21 de enero de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/9230

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 43/92

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 8 de julio de 1992. Vistos por don Marcelino Sexmero Iglesias, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Torrelavega y su partido, los autos de juicio declarativo incidental número 43/92, sobre divorcio, promovidos por el procurador don Ramón Díaz de Liaño y Cuenca, en nombre y representación de doña Encarnación Álvaro Gutiérrez, mayor de edad, vecina de Santander, con domicilio en Cardenal Cisneros, número 32-5.º, puerta 10, contra don Rafael Gómez Díaz, en situación procesal de rebeldía y siendo precisa la intervención del señor fiscal.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por doña Encarnación Álvaro Gu-

tiérrez, representada por el procurador don Ramón Díaz de Liaño y Cuenca, contra don Rafael Gómez Díaz, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes, acordando el mantenimiento de las medidas acordadas en su día. Todo ello sin hacer especial condena en las costas procesales causadas. Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil en donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral. Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente sentencia, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. Marcelino Sexmero Iglesias. Rubricado. Se publicó el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación de otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación al demandado, quien podrá recurrir en apelación la sentencia dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en dicho periódico oficial, se expide el presente, en Torrelavega a 2 de febrero de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—La secretaria, María de las Nieves García Pérez.

93/13132

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 512/92

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia e instrucción número dos de esta ciudad y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 512/92 se tramitan autos de juicio verbal, promovidos por doña Eloína Fernández González, representada por el procurador señor Calvo Gómez y asistida del letrado señor André de Diego Martínez, contra Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, declarado en rebeldía legal; don Jaime Sainz de la Maza y contra su esposa, doña Avelina Irene Gutiérrez, representados por el procurador señor Del Vigo Martínez y asistidos del letrado señor Emilio de Mier Pérez, y contra don Martín Genaro Garrido y su esposa, doña Flora Villalba Fernández, ambos fallecidos.

Por acta de juicio celebrado con fecha 25 de enero de 1993, se ha acordado por medio del presente citar a los herederos desconocidos e inciertos de don Martín Genaro Garrido y su esposa, doña Flora Villalba Fernández para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 15 de abril, a las diez horas, haciéndoles el apercibimiento que deberán presentarse todas las personas con domicilio en este partido judicial, a efectos de practicarse en el acto la prueba de confesión judicial, debiendo acompañarse de los testigos que intenten valerse, apercibiéndoles de que solo serán admitidos y

citados por el Juzgado los testigos que, propuestos, se acredite su rotunda negativa a comparecer voluntariamente acompañando a las partes, así como de los demás medios de prueba de que intenten valerse y que, de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se seguirá el juicio sin más citarles ni oírles, haciéndoles saber que las copias de la demanda y demás documentos se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para que sirva de citación a los herederos desconocidos e inciertos de don Martín Genaro Garrido y doña Flora Villalba Fernández, expido y firmo el presente, en Torrelavega a 25 de enero de 1993.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.—El secretario (ilegible).

93/5626

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 16-A/92

Doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de justicia gratuita número 16-A/92, a instancia de doña Rufina Muñoz Madroñal, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 31 de julio de 1992. Vistos por la señora doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, los procedentes autos incidentales de juicio verbal civil número 16-A/92, seguidos a instancia de doña Rufina Muñoz Madroñal, representada por la procuradora doña Isabel García Alonso, asistida de la letrada doña Mercedes Martínez Salces, contra el Estado y don José Luis Iglesias González, el cual ha permanecido en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por la procuradora doña Isabel García Alonso, en nombre y representación de doña Rufina Muñoz Madroñal, debo reconocer y la reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar con don José Luis Iglesias González en juicio de divorcio número 16/92, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, que en su caso conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Luis Iglesias González, en ignorado

paradero, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 26 de enero de 1993.—La jueza de primera instancia número tres, María del Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

93/12308

V. ANUNCIOS PARTICULARES

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER
Y CANTABRIA**

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

—Ahorro a plazo números: 3.326-5, de Urbana número 4; 426-2, de Oficina de Penagos.

—Ahorro a la vista números: 114.878-3, de Oficina Principal; 2.872-1, de Oficina Urbana número 21; 2.885-5, de Oficina de Jaín; 3.722-2, de Oficina de Maliaño; 116-8, de Oficina de Noja; 7.239-2, de Oficina de Peñacastillo; 577-8, de Oficina de Potes; 12.954-5, de Oficina de Reinosa; 5.781-7, de Oficina de Torrelavega número 5, y 1.601-1, de Oficina de Soto de la Marina.

Santander, 15 de febrero de 1993.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, por poder, Eusebio Rebanal San Millán, apoderado-jefe de Relaciones Administrativas de Promoción.

93/16902

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958